« Como Presidente del Consejo de Seguridad, he tratado de resumir el sentido general de los debates en el Consejo de Seguridad sobre este tema, acompañandose al presente las actas correspondientes » [7].

Aprobada por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (India, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

96 (1951). Resolución de 10 de noviembre de 1951

[S/2392]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo recibido y tomado nota del informe del Sr. Frank Graham, Representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán [8], sobre la misión que le confió el Consejo en su resolución 91 (1951), de 30 de marzo de 1951, y habiendo escuchado la declaración formulada por el Sr. Graham ante el Consejo el 18 de octubre de 1951 [9],

Tomando nota con aprobación de los principios fundamentales de un programa de desmilitarización cuya ejecución sería compatible con los compromisos anteriores de las partes, que fue formulado por el Representante de las Naciones Unidas en la comunicación que dirigió, el 7 de septiembre de 1951, a los Primeros Ministros de la India y del Pakistán [10],

1. *Toma nota* con satisfacción de que ambas partes han manifestado estar de acuerdo con aquella sección de las propuestas del Sr. Graham que reafirman la determinación de los dos Gobiernos de procurar un arreglo pacífico, su deseo de respetar el acuerdo de cesación del fuego y su aceptación del principio de que la incorporación del Estado de Jammu y Cachemira debería decidirse mediante un plebiscito libre e imparcial, celebrado bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

2. *Encarga* al Representante de las Naciones Unidas que continúe sus esfuerzos encaminados a lograr que las partes convengan en un plan para llevar a la práctica la desmilitarización del Estado de Jammu y Cachemira;

3. *Exhorta* a las partes a cooperar plenamente con el Representante de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por resolver las divergencias pendientes entre ellas;

4. *Encarga* al Representante de las Naciones Unidas que informe al Consejo de Seguridad sobre sus esfuerzos, y que le comunique su opinión respecto de los problemas que le han sido confiados, a más tardar seis semanas después de la entrada en vigor de la presente resolución.

Aprobada en la 566a. sesión por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (India, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

LA CUESTION DE PALESTINA [11]

92 (1951). Resolución de 8 de mayo de 1951

[S/2130]

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 54 (1948), de 15 de julio de 1948; 73 (1949), de 11 de agosto de 1949, y 89, (1950), de 17 de noviembre de 1950

Observando con preocupación que ha comenzado la lucha en la zona desmilitarizada establecida por el Acuerdo General de Armisticio entre Israel y Siria de 20 de julio de 1949 [12] y que la lucha continúa, pese a la orden de cesar el fuego emitida el 4 de mayo de 1951 por el Jefe de Estado Mayor interino del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la vigilancia de la tregua en Palestina,

Exhorta a las partes o personas, en las zonas correspondientes, a que abandonen la lucha, y señala a la atención de las partes sus obligaciones con arreglo al párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas y a la resolución 54 (1948) del Consejo de Seguridad, y sus compromisos conforme al Acuerdo General de Armisticio; y, en consecuencia, las exhorta a cumplir las obligaciones y compromisos.

Aprobada en la 545a. sesión por 10 votos contra ninguno y 1 abstención (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

93 (1951). Resolución de 18 de mayo de 1951

[S/2157]

El Consejo de Seguridad,

Considerando sus resoluciones 54 (1948), de 15 de julio de 1948; 73 (1949), de 11 de agosto de 1949; 89 (1950), de 17 de noviembre de 1950, y 92 (1951), de 8 de mayo de 1951, relativas a los Acuerdos Generales de Armisticio concertados entre Israel y los Estados árabes vecinos, así como las disposiciones contenidas en aquéllos sobre los métodos para la observancia del armisticio y la solución de las controversias mediante las

---

[7] Esta comunicación fue enviada por telégrafo y por ello, como se convino en el Consejo durante el debate, se cambiaron las últimas palabras para decir « enviándose las actas completas por correo aéreo ». El texto del telegrama se distribuyó como documento S/2181 (mimeografiado).

[8] *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Sexto Año, Suplemento Especial N.º 2,* documento S/2375.

[9] *Ibid., Sexto Año,* 564a. sesión.

[10] *Ibid., Sexto Año, Suplemento Especial N.º 2,* documento S/2375, anexo 2.

[11] El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1947, 1948, 1949 y 1950.

[12] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial N.º 2.*

Comisiones Mixtas del Armisticio en que están representadas las partes en los Acuerdos Generales de Armisticio,

Tomando nota de las reclamaciones de Siria e Israel al Consejo de Seguridad, de las declaraciones formuladas en el Consejo por los representantes de Siria e Israel, de los informes transmitidos al Secretario General de las Naciones Unidas por el Jefe de Estado Mayor y el Jefe Interino de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas de Vigilancia de la Tregua en Palestina, y de las manifestaciones hechas ante el Consejo por el Jefe de Estado Mayor,

Tomando nota de que el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, en su memorando del 7 de marzo de 1951 [13], y el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio Sirio-israelí, en varias ocasiones, han pedido a la delegación de Israel en la Comisión Mixta de Armisticio que dé seguridades de que se ordene a la Palestine Land Development Company, Limited, el cese de todas sus operaciones en la zona desmilitarizada hasta que, por conducto del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio, se logre un acuerdo para la continuación de sus actividades,

Tomando nota además de que el artículo V del Acuerdo General de Armisticio concertado entre Israel y Siria [14] asigna al Presidente la responsabilidad de la vigilancia general de la zona desmilitarizada,

Hace suyas las peticiones del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua y del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio sobre esta cuestión e invita al Gobierno de Israel a atenerse a ellas;

Declara que, para promover el restablecimiento de la paz permanente en Palestina, es esencial que los Gobiernos de Israel y de Siria observen fielmente el Acuerdo General de Armisticio del 20 de julio de 1949;

Advierte que, en virtud del párrafo 8 del artículo VII del Acuerdo de Armisticio, en los casos en que se discuta la interpretación del significado de una disposición particular del Acuerdo que no pertenezca al preámbulo ni a los artículos I y II, prevalecerá la interpretación dada por la Comisión Mixta de Armisticio;

Invita a los Gobiernos de Israel y de Siria a que planteen sus reclamaciones ante la Comisión Mixta de Armisticio o el Presidente de la misma, según tenga aquélla o éste la responsabilidad pertinente con arreglo al Acuerdo de Armisticio, y a que acaten las decisiones resultantes;

Estima que es incongruente con los objetivos y el propósito del Acuerdo de Armisticio negarse a participar en las reuniones de la Comisión Mixta de Armisticio o desatender los requerimientos del Presidente de la misma en cuanto se refieran a las obligaciones que el artículo V les señala, e invita a las partes a hacerse representar en todas las sesiones convocadas por el Presidente de la Comisión y atender a tales requerimientos;

Exhorta a las partes a poner en vigor las siguientes disposiciones citadas por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en la 542a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 25 de abril de 1951, como pertenecientes al acta resumida de la Conferencia de Armisticio entre Siria e Israel, del 3 de julio de 1949, y que aceptaron las partes como comentario autorizado sobre el artículo V del Acuerdo General de Armisticio concertado entre Israel y Siria:

« La cuestión de la administración civil de aldeas y poblados de la zona desmilitarizada está prevista, en la estructura de un Acuerdo de Armisticio, en los incisos *b*) y *f*) del párrafo 5 del proyecto de artículo. Tal administración civil, incluso el servicio de policía, tendrá carácter local, sin plantear cuestiones generales, de administración, jurisdicción, ciudadanía o soberanía.

» En los casos en que los civiles israelíes regresen a una aldea o a un poblado israelí o permanezcan allí, la administración civil y el servicio de policía de la aldea o del poblado estarán a cargo de israelíes. Del mismo modo, en los casos en que los civiles árabes regresen a una aldea árabe, o permanezcan en ella, se autorizará la organización de una administración local y un servicio de policía árabes.

» A medida que se restablezcan gradualmente las actividades civiles, la administración irá desarrollándose con carácter local bajo la vigilancia general del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio.

» El Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio tendrá capacidad para autorizar, en consulta con las comunidades locales y con la cooperación de éstas, todos los arreglos necesarios para el restablecimiento y la protección de las actividades civiles. No asumirá la responsabilidad de la administración directa de la zona.»;

Recuerda a los Gobiernos de Siria e Israel las obligaciones contraídas por ellos en virtud del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, y los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de Armisticio, de no recurrir al uso de fuerzas militares, y determina que:

a) La acción aérea de las fuerzas del Gobierno de Israel, del 5 de abril de 1951, y

b) Toda acción militar agresiva de cualquiera de las partes, en la zona desmilitarizada o en sus proximidades, que el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua compruebe en ulterior investigación sobre los informes y cargos recientemente sometidos al Consejo,

constituyen una violación de la orden de cesación del fuego dispuesta por resolución 54 (1948) del Consejo de Seguridad, y son incompatibles con los términos del Acuerdo de Armisticio y con las obligaciones contraídas en virtud de la Carta;

[13] *Ibid., Sexto Año, Suplemento del período entre el 1.º de abril y el 30 de junio de 1951*, documento S/2049, secc. IV, párr. 3.

[14] *Ibid., Cuarto Año, Suplemento Especial N.º 2.*

Tomando nota de la reclamación relativa a la evacuación de los residentes árabes de la zona desmilitarizada:

a) Decide que a los civiles árabes que han sido retirados de la zona desmilitarizada por el Gobierno de Israel se les permita regresar inmediatamente a sus hogares y que la Comisión Mixta de Armisticio vigile su regreso y rehabilitación en la forma que determine la Comisión; y

b) Entiende que ninguna medida que lleve consigo el traslado de personas a través de fronteras internacionales o líneas de armisticio, o a la zona desmilitarizada, podrá adoptarse sin la aprobación previa del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio,

Advirtiendo con preocupación que en varias ocasiones se ha negado a los observadores y funcionarios del Organismo de Vigilancia de la Tregua permiso de entrada, para el ejercicio de sus funciones legítimas, en localidades y regiones que eran objeto de reclamaciones, considera que las partes deben permitir tal entrada en cualquier momento que sea necesario, para que el Organismo de Vigilancia de la Tregua pueda ejercer sus funciones, y deben prestar todas las facilidades que con este propósito requiera el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio,

Recuerda a las partes la obligación que han contraído, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos, de tal manera que la paz y la seguridad internacionales no corran peligro, y manifiesta su preocupación por no haberse atenido los Gobiernos de Israel y de Siria al cumplimiento de su obligación, establecida en el Acuerdo de Armisticio, de promover el restablecimiento de la paz permanente en Palestina;

Encarga al Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua que adopte las medidas necesarias para aplicar esta resolución, a fin de restaurar la paz en la región, y le autoriza a adoptar las medidas que estime pertinentes ante los Gobiernos de Israel y de Siria;

Pide al Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua se sirva informar al Consejo de Seguridad sobre la observancia de la presente resolución;

Pide al Secretario General se sirva proporcionar el personal adicional y la asistencia que el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua solicite para aplicar la presente resolución y las resoluciones del Consejo 92 (1952) y 89 (1950).

Aprobada en la 547a. sesión por 10 votos contra ninguno y 1 abstención (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

Decisión

En su 549a. sesión, celebrada el 26 de julio de 1951, el Consejo decidió invitar a los representantes de Israel, de Egipto y del Irak a participar, sin derecho de voto, en la discusión del cargo formulado por Israel relativo a restricciones impuestas por Egipto al paso de navíos por el canal de Suez [15].

95 (1951). Resolución de 1.º de septiembre de 1951

[S/2322]

El Consejo de Seguridad,

Recordando que en su resolución 73 (1949), de 11 de agosto de 1949, relativa a la conclusión de Acuerdos de Armisticio entre Israel y los Estados árabes vecinos, señaló a la atención de las partes la obligación contraída en virtud de esos Acuerdos de « evitar todo nuevo acto de hostilidad »,

Recordando además que, en su resolución 89 (1950), de 17 de noviembre de 1950, recordó a los Estados interesados que los Acuerdos de Armisticio en que son partes prevén el « restablecimiento de la paz permanente en Palestina », y en consecuencia instó a esos Estados y a los demás Estados de la región para que adoptaran todas las medidas necesarias para solucionar las cuestiones pendientes entre ellos,

Tomando nota del informe que el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina presentó al Consejo de Seguridad el 12 de junio de 1951 [16],

Tomando nota además de que el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua recordó la declaración hecha en Rodas el 13 de enero de 1949 por el jefe de la delegación de Egipto, quien manifestó que « movía a su delegación el más grande ánimo de cooperación y conciliación y el deseo sincero de restablecer la paz en Palestina », y recordó que el Gobierno de Egipto no ha atendido la petición que el Jefe de Estado Mayor formuló a la delegación de Egipto, el 12 de junio de 1951, de que el Gobierno de Egipto cesara de poner obstáculos al paso por el Canal de Suez de mercaderías destinadas a Israel,

Considerando que, puesto que el régimen de armisticio, que está en vigor desde hace casi dos años y medio, tiene carácter permanente, ninguna de las dos partes puede razonablemente afirmar que es un beligerante activo, ni que necesita ejercer los derechos de visita, reconocimiento e incautación con fines de legítima defensa,

Considera que la continuación de las prácticas mencionadas en el cuarto párrafo de la presente resolución es incompatible con un arreglo pacífico entre las partes y el establecimiento de una paz duradera en Palestina, previstos en el Acuerdo de Armisticio entre Egipto e Israel [17];

---

[15] *Ibid., Sexto Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1951*, documento S/2241.

[16] *Ibid., Suplemento del período entre el 1.º de abril y el 30 de junio de 1951*, documento S/2194.

[17] *Ibid., Cuarto Año, Suplemento Especial N.º 3.*